VISTOS:

El Informe Nº D000245-2025-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA, y la solicitud de otorgamiento de encargo N° 06-2025/MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA, suscritos por el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca, el Memorándum N° D001001-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS, mediante el cual el Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios valida el fondo por encargo, y el Informe N°D000975-2025-MIDIS-PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone los procedimientos y alcances que se deben tener en cuenta para el uso de recursos bajo la modalidad de Encargos otorgados al personal de la Institución, los mismos que deben regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, ii) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, iii) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, iv) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el "Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" (PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS), en la cual se establecen los procedimientos administrativos para



otorgar, ejecutar y rendir cuenta de los Fondos que, bajo la modalidad de "Encargos" se entrega al personal del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó su versión 2:

Que, mediante el Memorándum N° D001001-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios valida el objeto de la solicitud de encargo efectuado por el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca, con Informe Nº D000245-2025-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS, indicada en el cuarto considerando;

Que, mediante la solicitud de otorgamiento de encargo N° 06-2025/MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA, conforme al procedimiento interno establecido en el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS, el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca, solicita Fondo por Encargo para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para garantizar el mantenimiento del Tambo Jalcapampa de la Unidad Territorial de Cajamarca;

Que, a través del Informe N°D000975-2025-MIDIS-PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento emite opinión favorable al Fondo por Encargo solicitado, teniendo en consideración que las contrataciones de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de las actividades indicadas, si bien corresponden al supuesto excluido de la aplicación de la Ley N°32069, debido a la imposibilidad de atender dichas necesidades mediante los procedimientos de contratación ordinarios y restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, no siendo posible efectuar dichos acuerdos comerciales por el procedimiento ordinario empleado para los contratos menores, debiendo utilizarse por eficiencia, procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el primer considerando;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1936 a fin de atender el Fondo por Encargo solicitado, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el tercer considerando;

Que, el presente fondo por encargo no implica la aprobación, autorización y contratación de los proveedores cuyas cotizaciones integren el expediente de encargo remitido, dado que estos documentos sirven de sustento referencial para la determinación del monto aproximado del encargo requerido, de acuerdo al literal a) del numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS;

Que, la responsabilidad del gasto a realizarse con el presente fondo por encargo, recae en el personal designado por cada Unidad, de acuerdo al Formato N° 01 "Solicitud de otorgamiento de Fondo por Encargo", contemplado en el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS;

De conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE y actualizado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE; y en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" y contando, en señal de conformidad, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa;





SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar bajo la modalidad de Fondo por Encargo, el importe de S/ 1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles) en favor de RAMIRO CASTILLO SILVA, para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para garantizar el mantenimiento del Tambo Jalcapampa de la Unidad Territorial de Cajamarca, de la Región de Cajamarca, el cual se realizará del 02 al 09 de junio del 2025, según el siguiente rubro:

FF/Rb	Meta / Nmónico	Clasificador de Gasto	Descripción	Monto (S/.)
1-00	0047	2.3. 2 4. 2 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	1,550.00
TOTAL S/.				1,550.00

<u>Artículo 2°.</u> - Disponer que el señor **RAMIRO CASTILLO SILVA** presente la rendición de cuenta en el plazo de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo.

<u>Artículo 3°.</u> - Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

<u>Artículo 4°.</u> – Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Registrese, comuniquese, notifiquese y/o publiquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO EJECUTIVO(A) DE UNIDAD UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTCAJA20250000239

